

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022-00066 00

Como quiera que de lo actuado en el expediente no se evidencia el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 278 del C.G.P., para dictar sentencia anticipada, conforme con lo solicitado por la parte demandada, deberá continuarse con el trámite del presente asunto.

Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que puedan adoptarse con posterioridad frente al particular.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(3)

¹ Estado electrónico del 26 de julio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed26425bd27f74346e76b37d40b7dfd66ae617627c5d142b7881303849dfc3f8**

Documento generado en 25/07/2023 10:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>